



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE MAYO DE 2020

No. 337

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para formar parte del padrón de la Red de Intérpretes - Traductores de la SEPI, 2020 4
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del componente, “Acciones para Servicios de Interpretación y/o Traducción en Lenguas Indígenas Nacionales”, modalidad, Personas Facilitadoras Intérpretes - Traductoras del programa social, “Reflorciendo Pueblos y Comunidades, 2020” 6
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el programa social, “Reflorciendo Pueblos y Comunidades, 2020”, en su componente, “Acciones para Servicios de Traducción y/o Interpretación en Lenguas Indígenas Nacionales” 9

##### **Fideicomiso de Recuperación Crediticia**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos de Austeridad y Ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2020 35

##### **Alcaldía en Álvaro Obregón**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción social, “Mercomuna Álvaro Obregón (Mercado, Comunidad, Alimentación y Abasto)”, para el ejercicio fiscal 2020 36

**Continúa en la Pág. 2**

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Alcaldía en Azcapotzalco**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Paquete Cuides Azcapo”, (Entrega de Artículos Básicos de Alimentación y Limpieza Personal), a población en condiciones de vulnerabilidad 2020 46

### **Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos**

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los días y horarios que se indican, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial 53

### **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos que se indican, así como las medidas que adoptó derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, mediante Acuerdo del diecisiete de abril de dos mil veinte 56

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Alcaldía en Azcapotzalco.**- Aviso por el cual se da a conocer la reanudación de los actos referentes a los procedimientos de licitación pública nacional contenidos en las Convocatorias, números. AAZCA-/DGO/002-2020 y AAZCA-/DGO/003-2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 11 y 18 de marzo de 2020, respectivamente 62
- ◆ **Alcaldía en Cuauhtémoc.**- Licitaciones Públicas Nacionales, números AC/LPN/001/2020 a AC/LPN/004/2020.- Convocatoria 001-2020.- Contratación para llevar a cabo la rehabilitación integral de calles, Casas de Cultura y deportivos 63
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001098-005-20 a 30001098-009-20.- Convocatoria No 02.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la construcción de la obra civil, suministro, colocación y puesta en marcha del elevador en el Centro de Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, segunda etapa, en clínica geriátrica, así como la rehabilitación de planteles escolares de nivel básico, y en la modalidad de proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado, la construcción de dos escaleras de emergencia en escuelas primarias 67
- ◆ **Alcaldía en Milpa Alta.**- Licitaciones Públicas Nacionales, números 3000-1065-001-2020 a 3000-1065-005-2020.- Convocatoria Múltiple No. 001/2020.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación a la infraestructura de alumbrado público, continuación de reconstrucción de infraestructura gubernamental para realizar funciones en materia de seguridad pública, mantenimiento, conservación y rehabilitación a la infraestructura deportiva y trabajos de construcción de infraestructura cultural 72
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.**- Licitaciones Públicas Nacionales, números 3000-1061-006-2020 a 3000-1061-008-2020.- Convocatoria N°. 004/2020.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (imagen urbana en espacios públicos y vialidades secundarias) 76
- ◆ **Edictos (11)** 79
- ◆ **Aviso** 90



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO**, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; los artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emite el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA SOCIAL “REFLORECIENDO PUEBLOS Y COMUNIDADES, 2020” EN SU COMPONENTE “ACCIONES PARA SERVICIOS DE TRADUCCIÓN Y/O INTERPRETACIÓN EN LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES”.

#### 1.- Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

**1.1.-**El nombre completo del Programa Social o denominación oficial es “Refloreciendo Pueblos y Comunidades, 2020”.

**1.2.-** La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), será directamente responsable del programa social.

**1.3.-** La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas (DEDI) será el área que tendrá a cargo la operación del programa social a través de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCIR), la cual a su vez, se apoyará en la Subdirección de Lenguas Indígenas (SLI).

#### 2. Alineación programática.

El Programa “Refloreciendo Pueblos y Comunidades, 2020”, destaca por su atención a un grupo de atención prioritaria, el cual está alineado con la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal así como al Programa de Gobierno de la Ciudad de México, de la siguiente manera:

Constitución Política de la Ciudad de México	
Artículo	Contenido
Artículo 1. De la Ciudad de México Numeral 6.	Para la construcción del futuro la Ciudad impulsa la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber.
Artículo 2. De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad Numeral 1.	La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.
Artículo 3. De los principios rectores Numeral 2 Inciso A	La Ciudad de México asume como principios: a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;
Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.	A.- Derecho a la autodeterminación personal.  1.- Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad

	<p>2.-Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.</p> <p>B. Derecho a la integridad.</p> <p>Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.</p>
Artículo 7. Ciudad democrática	<p>B. Libertad de reunión y asociación.</p> <p>Todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos, observándose las previsiones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución.</p>
Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento	<p>D. Derechos culturales</p> <p>1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:</p> <p>a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión.</p> <p>b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;</p> <p>c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;</p> <p>d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;</p> <p>f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;</p> <p>g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;</p> <p>h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;</p> <p>i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y</p> <p>j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.</p> <p>2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.</p> <p>3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes.</p> <p>4. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.</p> <p>5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.</p> <p>6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.</p> <p>7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.</p>
Artículo 9. Ciudad Solidaria	<p>A. Derecho a la vida digna</p> <p>1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.</p>

	<p>2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.</p> <p>3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.</p>
<p>Artículo 10. Ciudad Productiva.</p>	<p>A.- Derecho al desarrollo sustentable: Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.</p> <p>B.- Derecho al trabajo</p> <p>1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.</p> <p>5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: a. Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitos, necesarios para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atenderá los requerimientos de la defensoría laboral.</p>
<p>Artículo 11. Ciudad incluyente.</p>	<p>A. Grupos de atención prioritaria. La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.</p> <p>B. Disposiciones comunes.</p> <p>1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.</p> <p>2. La Ciudad garantizará:</p> <p>b) El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;</p> <p>c) La no criminalización, represión o reclusión, motivada por características específicas de su condición;</p> <p>3. Se promoverán:</p> <p>a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación;</p> <p>b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;</p> <p>7. Esta Constitución reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a los referidos en los siguientes apartados.</p> <p>C. Derechos de las mujeres. Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.</p> <p>O. Derechos de personas de identidad indígena. Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.</p>

<p>Artículo 12. Derecho a la Ciudad</p>	<p>1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. 2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.</p>
<p>Artículo 57. Derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México</p>	<p>Esta Constitución reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes. Las mujeres y hombres que integran estas comunidades serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución. En la Ciudad de México los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte serán de observancia obligatoria en la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 58. Composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México.</p>	<p>1. Esta Constitución reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.</p> <p>2. Se entenderá por pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes lo siguiente:</p> <p>a. Los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas</p> <p>b. Las comunidades indígenas residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones</p>
<p>Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes</p>	<p>A. Carácter jurídico</p> <p>1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.</p> <p>3. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen el carácter de sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tendrán derecho a la libre asociación.</p> <p>B. Libre determinación y autonomía</p> <p>3. Las comunidades indígenas residentes ejercerán su autonomía conforme a sus sistemas normativos internos y formas de organización en la Ciudad de México.</p> <p>4. Las autoridades de la Ciudad de México reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia.</p> <p>6. Ninguna autoridad podrá decidir las formas internas de convivencia y organización, económica, política y cultural, de los pueblos y comunidades indígenas; ni en sus formas de organización política y administrativa que los pueblos se den de acuerdo a sus tradiciones.</p> <p>C. Derechos de participación política</p> <p>Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de la Ciudad de México.</p> <p>E. Derechos culturales</p>

	<p>Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.</p>
	<p>F. Derecho al desarrollo propio</p>
	<p>1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales; a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo; a dedicarse a sus actividades económicas tradicionales y a expresar libremente su identidad cultural, creencias religiosas, rituales, prácticas, costumbres y su propia cosmovisión. La administración y cuidado de los panteones comunitarios es facultad y responsabilidad de los pueblos y barrios originarios.</p> <p>2. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.</p> <p>3. Las artesanías, las actividades económicas tradicionales y de subsistencia de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes, tales como el comercio en vía pública, se reconocen y protegen como factores importantes para el mantenimiento de su cultura autosuficiencia y desarrollo económicos, y tendrán derecho a una economía social, solidaria, integral, intercultural y sustentable.</p> <p>4. Las autoridades de la Ciudad de México deberán adoptar medidas especiales para garantizar a las personas trabajadoras pertenecientes a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes una protección eficaz y no discriminación en materia de acceso, contratación y condiciones de empleo, seguridad del trabajo y el derecho de asociación.</p>
	<p>I. Derechos de acceso a la justicia</p>
	<p>2. Las personas indígenas tendrán derecho a contar con un defensor público indígena o con perspectiva intercultural. Cuando se encuentren involucradas en un proceso judicial, deberán tomarse en cuenta sus características económicas, sociales, culturales y lingüísticas.</p> <p>3. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a solucionar sus conflictos internos, mediante sus sistemas normativos, respetando los derechos humanos y esta Constitución. La ley determinará las materias reservadas a los tribunales de la Ciudad de México.</p>

El Programa se alinea con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal de la siguiente manera:

<b>Artículo</b>	<b>Principios</b>
<p>Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto:</p>	<p>XI. Profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales;</p>
<p>Artículo 4. Los principios de la política de Desarrollo Social son:</p>	<p>I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;</p> <p>II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;</p>



	<p>III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;</p> <p>IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;</p> <p>V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social;</p> <p>VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;</p> <p>VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;</p> <p>IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;</p> <p>X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;</p> <p>XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.</p> <p>XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.</p> <p>XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.</p>
--	---

El Programa se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024 de la siguiente manera:

<b>Eje del Programa</b>	<b>Principios</b>
Eje 1. Igualdad y Derechos	1.2 Derecho a la salud 1.5 Derechos de las mujeres 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes
Eje 2. Ciudad Sustentable	2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo 2.3 Medio ambiente y recursos naturales
Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América	4.1 Cultura comunitaria 4.2 Memoria y patrimonio cultural comunitario 4.4 Festivales y fiestas

	4.5 Promoción y difusión de los Derechos Culturales
	4.6 Pueblos originarios
	4.7 Vinculación interinstitucional y cooperación cultural

### 3. Diagnóstico

#### 3.1 Antecedentes.

La Constitución Política de la Ciudad de México estipula que la Ciudad es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales; y aunado a ello la Ciudad históricamente ha sido un territorio de atracción de la población migrante nacional e internacional.

Por ello en la Ciudad de México los sujetos de derechos de pueblos indígenas, reconocidos por la Constitución son:

**a.- Pueblos y barrios originarios:** unidades territoriales, sociales, económicas y culturales con libre determinación, que conservan y reproducen total o parcialmente sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sus sistemas normativos, tradiciones, territorialidad, cosmovisión y cosmogonía. Descienden de poblaciones indígenas asentadas antes de la colonia, situándose en el Valle de México.

**b.- Comunidades indígenas residentes:** unidades sociales, económicas y culturales, que en forma comunitaria conservan y reproducen total o parcialmente sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sus sistemas normativos, tradiciones, cosmovisión y cosmogonía, que mantienen vínculos con los pueblos indígenas de los que son parte y quienes les reconocen la pertenencia.

**c.- Las personas indígenas,** integrantes de pueblos indígenas del país, que se encuentran residiendo o en tránsito en la Ciudad de México.

De acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) estima una población de 8.9 millones de habitantes en la Ciudad de México de los cuales 11.3% (1, 004,525 habitantes) son indígenas.

**Cuadro 1. Grupos que conforman la población indígena, 2015**

Grupo	Población	
	Total	Porcentaje
Total de la Ciudad de México	8,918,653	100
Población no indígena	7,914,128	88.7
Población indígena	1,004,525	11.3
Población que se autoadscriben	960,059	95.6
Hablantes de lengua indígena	129,355	12.9
Hablantes de lengua indígena pero no se autoadscriben	44,466	4.6

Fuente: Elaboración propia a partir de la Muestra Intercensal 2015, INEGI.

En cuanto a la distribución geográfica de la población indígena, como se puede observar en el cuadro 2, el 1% de la población indígena se encuentra asentada en localidades rurales, 93 de cada 100 personas vive en localidades urbanas, en contraste con los no indígenas donde la relación es de 97 de cada 100.

**Cuadro 2. Distribución porcentual de la población según condición indígena y tamaño de la localidad, 2015**

Tamaño de la localidad	Indígenas		No indígenas	
	Total	%	Total	%
Menos de 2 500 habitantes	11,286	1	36,856	0.5
De 2 500 a 14 999 habitantes	18,683	2	70,556	0.9
De 15 000 a 49 999 habitantes	44,803	4	141,544	1.8
100 000 y más habitantes	929,753	93	7,665,172	96.9
Total	1,004,525	100	7,914,128	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la muestra intercensal 2015, INEGI

A nivel de alcaldía los mayores porcentajes de población indígena se localiza en Iztapalapa (18.1%), Gustavo A. Madero (10.4%), Tlalpan (10.1%), Álvaro Obregón (8.8%) y Coyoacán (7.2%) que en conjunto concentran el 54.6% de la población indígena.

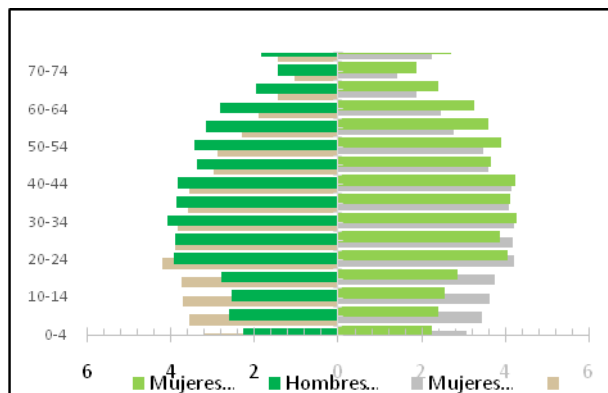
**Cuadro 3. Población indígena por alcaldía, 2015**

Alcaldía	Población	Porcentaje
Ciudad de México	1,004,525	
Iztapalapa	181,602	18.1
Gustavo A. Madero	103,985	10.4
Tlalpan	101,611	10.1
Álvaro Obregón	88,317	8.8
Coyoacán	72,751	7.2
Xochimilco	65,051	6.5
Tláhuac	60,740	6.0
Cuauhtémoc	59,493	5.9
Benito Juárez	54,235	5.4
Azcapotzalco	38,868	3.9
Milpa Alta	33,712	3.4
Iztacalco	33,584	3.3
La Magdalena Contreras	33,396	3.3
Venustiano Carranza	32,027	3.2
Miguel Hidalgo	22,910	2.3
Cuajimalpa de Morelos	22,243	2.2

Fuente: Elaboración propia a partir de la muestra intercensal 2015, INEGI

De los 1, 004,525 indígenas que viven en la Ciudad de México en 2015, 48% son hombres y 52% mujeres, es decir que por cada 100 hombres existen 108 mujeres; la edad promedio es de 39 años.

Por lo que respecta a la estructura poblacional de la población indígena, se observa una mayor concentración en los grupos de edad adulta, 25% tienen más de 55 años de edad que se visualiza en una pirámide poblacional que, progresivamente se va agrandando la cúspide y reduciendo su base, en donde el 20% de la población se halla entre los 0 a 19 años de edad. En contraste en la población no indígena este escenario es inverso: la base es más ancha y la cúspide es angosta, el comportamiento porcentual de los grupos de edad es 19% y 28%, respectivamente.

**Gráfica 1: Pirámide poblacional según condición indígena de la Ciudad de México, 2015**

Fuente: Muestra intercensal, 2015, INEGI.

De lo anterior se puede inferir que la estructura poblacional indígena presenta un proceso de transición demográfica avanzada, que se traduce en una propensión a la pérdida de la identidad étnica en las poblaciones jóvenes indígenas.

#### Lenguas indígenas

La Ciudad de México se caracteriza por tener una gran diversidad de etnolingüística en su territorio, de acuerdo con los datos de la muestra intercensal 2015, en la Ciudad de México se hablan alrededor de 51 lenguas de las 68 lenguas que existen. De las 129,355 personas que declararon hablar alguna lengua indígena, 29.8% habla Náhuatl; 11.9% Mixteco; 10.6% Otomí; 8.5% Mazateco y 8.1% Zapoteco.

#### Pueblos y barrios originarios

En el caso de los pueblos y barrios originarios, para identificar a los titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, es necesario distinguir entre el asentamiento humano calificado de pueblo originario y sus residentes, que se dividen entre “miembros del pueblo originario” pertenecientes a familias troncales herederas, y los habitantes “avecindados”.

La antecesora Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), identificó un padrón de 141 pueblos originarios distribuidos en las 16 alcaldías.

No existen datos estadísticos censales de los habitantes residentes en pueblos originarios, que permita cuantificar cuántos y quiénes son los integrantes del cuerpo social de pueblos originarios, y cuántos son los avecindados. De acuerdo con algunas estimaciones, el total de residentes en poblados originarios sumarían más de un millón y medio de habitantes. Y, de acuerdo con los registros de asambleas, de ellos serían integrantes de pueblos originarios aproximadamente 200 mil personas.

### 3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.

Los miembros de pueblos originarios y comunidades indígenas enfrentan una discriminación estructural que origina una serie de dificultades sistémicas para ejercer sus derechos, lo que se traduce en que se presenten mayores rezagos sociales y niveles de pobreza entre los diversos sectores de la población, tanto en el país como en la Ciudad de México.

La Segunda Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México de 2017 confirma que las personas indígenas son el grupo más discriminado, el 17.9 por ciento de los encuestados así lo considera. Este resultado coincide con el de la Primera Encuesta de 2013, aunque resalta una reducción en 6.1 unidades porcentuales.

Adicionalmente, los patrones de discriminación y racismo a los que se enfrentan en el ámbito urbano anulan, disminuyen y fragmentan sus formas de vida comunitaria, sus principios, sus sistemas normativos y cosmovisión, enfrentando cada día exclusión social, cultural, educativa, económica y política en la vida de la ciudad, y la imposibilidad en muchos casos de expresar libremente sus lenguas, conocimientos y prácticas culturales en contextos urbanos donde se encuentran poco valoradas y son vistas como “inferiores” e “innecesarias”.

Como resultado de lo anterior, los miembros de pueblos originarios y comunidades indígenas enfrentan obstáculos para ejercer sus derechos en salud, educación, vivienda, empleo, acceso a la justicia, cultura, de oportunidades para la reproducción y enseñanza de sus lenguas, así como elementos de su cultura, entre otros. El efecto de esta situación es el debilitamiento de sus expresiones culturales y de sus instituciones políticas y sociales, que son los pilares que constituyen la columna vertebral de los pueblos originarios y comunidades indígenas.

Adicionalmente, la falta de personal de gobierno que hable alguna lengua indígena es un gran obstáculo para que estos grupos de población accedan a procesos justos dentro del sistema judicial, a servicios de salud de calidad y que sean pertinentes a su cultura; es un obstáculo incluso para obtener información básica acerca de sus derechos sexuales y reproductivos, entre muchos otros.

#### Pobreza y Bienestar.

De acuerdo con las estimaciones realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), en 2018 el 80.2% de la población hablante de una lengua indígena se encontraba en situación de pobreza, lo cual contrasta con el 49.8% en el caso de los no hablantes.

Según las estimaciones realizadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir del Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MCS) de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) del INEGI, se estima que en el año 2018 en la Ciudad de México habitan 1, 316,710 indígenas que representa el 15% de la población total (8, 781,315 habitantes) de la Ciudad.

Del total de la población indígena 37.5 % se encuentra en situación de pobreza, es decir, son personas que “tienen al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias”; 34% es pobre moderado y 3.6% es pobre extremo que son aquellas personas que presentan tres o más carencias, de seis posibles carencias, además disponen de un ingreso muy bajo que, aún si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

El bajo nivel de ingresos y la falta de acceso a la seguridad social, se traducen en vulnerabilidad social de un amplio porcentaje de población indígena, que por falta de recursos económicos no pueden solventar gastos para atender algunas situaciones emergentes o riesgos.

#### Cultura.

Las expresiones culturales, artísticas y de cosmovisión que forman parte del acervo de los pueblos originarios y las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México se encuentran desvalorizadas debido al desconocimiento de su existencia y diversidad. Además, la pérdida paulatina de identidad y los procesos comunitarios que han sufrido estas poblaciones ha provocado que la población en comento no tenga las mismas oportunidades que el resto de la población de la Ciudad de México. Enfrentando cada día exclusión social, cultural, educativa, económica y política en la vida de la ciudad, y la imposibilidad en muchos casos de expresar libremente sus lenguas, conocimientos y prácticas culturales en contextos urbanos donde se encuentran poco valoradas y son vistas como “inferiores” e “innecesarias”.

En este contexto los miembros de pueblos y comunidades indígenas carecen de acceso a servicios con pertinencia cultural en salud, educación y cultura entre otros y de espacios para la reproducción y enseñanza de sus prácticas, tradiciones, saberes, lenguas, medicina, fiestas, festivales, encuentros culturales propios, danzas, cosmovisión, entre otros elementos de su cultura.

Esto se debe a que históricamente los pueblos originarios y de comunidades indígenas de la Ciudad de México han vivido en condición de exclusión y colonialismo, lo cual se ha traducido en el desconocimiento de sus derechos humanos, la invasión de sus territorios, el despojo de sus recursos naturales, la nulidad de sus sistemas de cargos, la marginación y discriminación hacia sus tradiciones, arte, cultura, identidad, formas de vida, pensamiento y desvalorización de su cosmovisión.

El estado en el que se encuentran los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes afecta directamente a las expresiones culturales, artística, la cosmovisión y falta de reconocimiento de sus derechos colectivos. Como consecuencia de esa exclusión que padecen dichas expresiones y derechos, no tienen acceso a los recintos culturales importantes de la Ciudad; en los pueblos y comunidades hay carencia de espacios para la formación, creación y desarrollo artístico; en consecuencia, los artistas son poco apoyados, no valorados y promovidos por lo cual tienen que dedicarse a otra actividad para mantenerse y seguir creando.

Hay poco acceso a los medios de comunicación y tecnología para promover la cultura de los pueblos y comunidades. Adicionalmente, su cosmovisión ha sido desvalorizada, manipulada y controlada para mantener un sometimiento ideológico sobre los habitantes.

El efecto de esta situación es el debilitamiento de sus expresiones culturales y de sus instituciones políticas y sociales, que son los pilares que constituyen la columna vertebral de los pueblos y comunidades.

Empleo e ingreso.

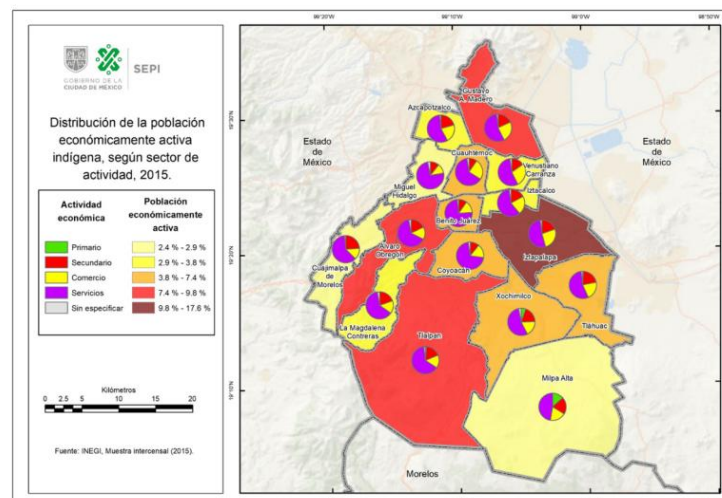
Otro de los temas donde se observa las brechas entre la población indígena y no indígena son los relacionados con las actividades económicas en las que se emplean, sin embargo, en la mayoría de los casos la población que emigra de sus lugares de origen en busca de mejores condiciones de vida, en las ciudades se insertan, en la mayoría de los casos, en el sector informal, en la industria de la construcción o en los servicios.

La muestra intercensal 2015, estima que, en la Ciudad de México del millón de indígenas, el 88.4% (888,050 personas), tienen 12 años y más. De ellos 531,640 declararon que la semana anterior al levantamiento al Censo se encontraban activos, sin embargo, 17,450 no contaba con un empleo. Analizando la población económicamente ocupada (514,190 personas) 65.6% era empleado(a) u obrero(a), 24.9% declaró trabajar por su cuenta propia, 3.9% fue ayudante y recibió un pago, 2.8% era patrón(a) o empleador(a), 0.9% trabajo sin pago y 0.7% era jornalero(a) o peón(a).

Por otro lado, en ese año el número de personas que declararon no trabajar ascendió a 355,087 personas indígenas, 30% hombres y 70% mujeres, de éstas 46.7% se dedicaba a los quehaceres del hogar, 25.2% eran estudiantes, 16% eran jubilados o pensionados, 8.2% no trabajó y 3.8% presentan alguna limitación física o mental que les impidió trabajar.

Comparando a la población económicamente inactiva hablante (39,877 personas) se pueden ver las brechas en el tema de la población que estudia en los hablantes esta cifra es inferior en 14.9 puntos porcentuales, en contraste el porcentaje de población que se dedica a los quehaceres del hogar en la población hablante la diferencia es mayor por 14.8%.

Retomando la población que declaró contar con un trabajo: 1.1% se empleó en actividades relacionadas con el sector primario, 16.8% Secundarias, 19.9% comercio y 60% en servicios.



El mapa anterior indica por alcaldía las actividades económicas por sector en las que se emplea la población indígena que vive en esa demarcación.

La desigualdad se expresa también en el ámbito laboral y de ingreso. Del total de la población que contaba con un trabajo en 2015, su ingreso promedio mensual era de \$9,078, mientras que para las personas indígenas fue de \$7,320, siendo de \$5,777 en el caso de las personas hablantes y de \$7,340 para las personas que se autoadscriben como tales.

Lo mismo ocurre en la pregunta a los trabajadores sobre si éstos tienen derechos o prestaciones por su trabajo. En el caso del acceso a servicio de salud, el 63.9% manifestó que sí tenía, 55.1% en el caso de la población indígena, 35.1% para el caso de hablantes y 55.9% para los que se adscriben. En cuanto a aguinaldo, para el total de trabajadores el 70.2% contestó que sí lo tenía, 64% de la población indígena, 48.9% en el caso de hablantes de lengua indígena y 64.6% para el caso de personas que se autoadscriben.

**Acceso a la Justicia.**

Uno de los ámbitos donde las personas indígenas enfrentan la mayor discriminación y obstáculos es en el acceso a la justicia, donde se ha documentado que existe una alta proporción de casos en los que enfrentan procesos judiciales con irregularidades e ilegalidades que vulneran sus derechos por defensas inadecuadas, ausencia de intérpretes, traductores y peritos que brinden acompañamiento y asistencia a las personas indígenas durante las diversas etapas del proceso, además del desconocimiento por parte de las autoridades sobre la cosmovisión y los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades. De acuerdo con cifras de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, al 19 de noviembre de 2019, se encontraban 418 indígenas privados de su libertad en los centros de reclusión de la entidad.

Como resultado de lo anterior, los miembros de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y sus integrantes enfrentan obstáculos para ejercer su derecho al acceso a la justicia, particularmente por la falta de pertinencia cultural en el actuar de la procuración y administración de justicia.

El efecto de ello es la exclusión que siguen viviendo al no tener el entendimiento de los derechos al debido proceso con los que cuenta por no comprender el idioma español y por la falta, en muchas ocasiones, de personas intérpretes que pueda apoyarles para explicarles, de manera clara y sencilla en su lengua materna, los hechos que se les imputan, dejándolos en un estado de indefensión que atenta en contra de su derecho humano al acceso a la justicia.

La ciudad tiene el compromiso de combatir, prevenir y erradicar los prejuicios y la discriminación, así como asegurar la igualdad sustantiva de oportunidades para todas las personas y colectividades mediante la adaptación de las políticas de sus instituciones, programas y servicios a las necesidades de su sociedad diversa, armonizándolas al ejercicio, promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos con pertinencia cultural.

#### **4. Objetivos.**

##### **Objetivo General:**

Contribuir al fortalecimiento, promoción y garantía de los derechos de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes mediante el otorgamiento de apoyos económicos, servicios y/o en especie que fortalezcan sus identidades étnicas y la reconstrucción de su tejido social y comunitario.

##### **Objetivos particulares:**

1. Brindar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales para el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos de los pueblos barrios y comunidades, y poder acceder plenamente a los servicios de justicia, salud, educación, entre otros para contribuir a erradicar la discriminación.

#### **5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.**

##### **Población objetivo.**

La población objetivo la conforman al menos 75 personas intérpretes-traductoras, así como 2 personas facilitadoras en interpretación-traducción.

### Población beneficiaria.

De manera directa se beneficia al menos 75 personas intérpretes o traductoras que brindarán los servicios de interpretación-traducción.

La población indirecta son aquellas personas a las que se les brinden los servicios de interpretación-traducción.

De conformidad con el artículo 11 Ciudad Inuyente de la Constitución Política de la CDMX, se garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

### 6. Metas Físicas.

La meta física de este programa de conformidad con el Programa Operativo Anual 2020, se detalla en el siguiente cuadro. Con estos apoyos se pretende contribuir al reconocimiento, garantía y protección de los derechos lingüísticos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Actividad	Meta física
Acciones para servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas nacionales	Al menos <b>150</b> apoyos para brindar al menos <b>250</b> servicios de interpretación-traducción.
	<b>2</b> apoyos de \$ 8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) para <b>personas facilitadoras intérpretes-traductoras</b>

### 7. Programación Presupuestal.

El presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2020 es de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos, 00/100 M.N) que será distribuido de la siguiente manera:

Actividad	Meta física	Temporalidad	Presupuesto
Acciones para servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas nacionales	Al menos 150 apoyos para brindar <b>250 servicios de interpretación-traducción.</b>	Hasta *\$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) al año por persona intérprete y/o traductora.	\$ 472,000.00
	2 apoyos económicos de \$ 8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) para <b>personas facilitadoras intérpretes-traductoras</b>	Apoyos económicos por hasta 8 ministraciones.	\$ 128,000.00
Total:			\$600,000.00

Los apoyos económicos por servicios de interpretación traducción se otorgarán conforme al siguiente tabulador basado en el Artículo 139 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:

Tipo de Servicio	Unidad de Medida	Unidad de cuenta de la CDMX	Monto de la ayuda
Oral	Hora o fracción	Cinco	\$ 434.40 (cuatrocientos treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos. 40/100 M.N.).



Escrita (Simple)	Hoja o cuartilla	Dos	\$173.76 (ciento setenta y tres pesos con setenta y seis centavos. 76/100 M.N.).
Escrita (Especializada)	Hoja o cuartilla	Tres	\$260.64 (doscientos sesenta pesos con sesenta y cuatro centavos. 64/100 M.N.).

La unidad de cuenta de la Ciudad de México, vigente al 31 de marzo 2020, es de \$86.88 pesos. (Ochenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos. 88/100 M.N.).

Se podrá entregar un monto superior al establecido en el caso de los servicios de interpretación-traducción solo que así se requiera y deberá ser previamente autorizado por la DEDI.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

### 8.1. Difusión.

Las Reglas de Operación del Programa Social serán publicadas en la Gaceta Oficial, y estarán disponibles en:

- Página electrónica de la SEPI [www.sepi.cdmx.gob.mx](http://www.sepi.cdmx.gob.mx);
- Estrado de la ventanilla única de la SEPI, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° Piso Col. Centro Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090 Ciudad de México;

La DCIR a través de la Subdirección de Lenguas Indígenas serán las áreas operativas que atenderán en todo momento a la población objetivo, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad, o alguna otra condición que impida poder asistir a los talleres, material o medios electrónicos imposibilitando el acceso a la información, a través de la línea telefónica al 5551283800 o 5511026500 cuando se requiera.

### 8.2 Requisitos de Acceso.

Para la incorporación al **Padrón de la Red de Intérpretes - Traductores** de la SEPI, los requisitos son los siguientes:

- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente.
- Ser persona bilingüe: hablante e intérprete traductor de una o más lenguas indígenas nacionales y español.
- Contar con capacitaciones en interpretación, preferentemente.
- Tener experiencia comprobable en interpretación, preferentemente.

Para participar como **personas facilitadoras intérpretes-traductoras**, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- Presentar solicitud de acceso al Programa;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local o federal;
- No ser beneficiario de otro apoyo del mismo Programa;
- No tener adeudo derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o SEDEREC;
- Preferentemente tener experiencia en interpretación en el ámbito de la justicia, salud y/o educación;
- Ser persona bilingüe: hablante e intérprete-traductor de una o más lenguas indígenas nacionales y español;
- Contar con capacitaciones en interpretación, preferentemente;
- Carrera, pasante o titulado de las carreras de derecho, antropología, lingüística, educación, pedagogía, diseño gráfico, comunicación, ingeniería en sistemas, biología, medicina, medios audiovisuales o afines;
- Tener experiencia comprobable en trabajo comunitario indígena, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo, además de experiencia en medios de comunicación digitales.

**La solicitud de los servicios de interpretación y/o traducción, la podrá realizar:**

- a) Público en general, en favor de la persona que se encuentre impedida de solicitarlo personalmente por cualquier razón de idioma, salud, localización, detención, reclusión, o cualquier otro;
- b) Cualquier órgano gubernamental, en favor de la persona que se encuentre impedida de solicitarlo personalmente por cualquier razón de idioma, salud, localización, detención, reclusión, o cualquier otro;
- c) Cualquier organismo no gubernamental o figura asociativa. En este caso, los apoyos económicos a favor de la persona traductora o intérprete correrán por cuenta del solicitante.

Se debe ingresar Solicitud con el formato proporcionado por la SEPI o de manera libre con la información requerida, el trámite deberá realizarse por alguna de las siguientes vías:

- 1- Personalmente en la ventanilla de la DEDI, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier número 198, 2º Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México;
- 2- Por correo electrónico a [reddeinterpretessepi@gmail.com](mailto:reddeinterpretessepi@gmail.com)
- 3- Por vía telefónica al 11026500 y 51283800 extensiones 6516, 6520 y/o 6518 cuando se requiera, la solicitud puede ser atendida de forma inmediata y expedita.

Es indispensable que en la solicitud se proporcione la siguiente información:

**Servicio de interpretación-traducción de manera oral.**

1. Nombre completo de la persona o institución solicitante. En caso de ser una solicitud que provenga del Consejo de la Judicatura Federal, de la Fiscalía General de la Justicia de la Ciudad de México (PGJ), será necesario mencionar el delito o situación de la persona derechohabiente, así como su número de expediente.
2. Ámbito de atención: salud, educación, derechos humanos, justicia u otro.
3. Nombre completo de la persona beneficiaria que recibirá el servicio, así como lugar de nacimiento (incluyendo Estado y comunidad o municipio).
4. Número de personas que acompañan a la persona que recibirá el servicio así como su parentesco.
5. Agrupación y variante lingüística requerida.
6. Fecha, hora y lugar de la atención requerida.
7. Nombre completo, cargo, contacto telefónico y electrónico de la persona con quien deberá dirigirse el intérprete o traductor según sea el caso.

Una vez recibida la solicitud, la Subdirección de Lenguas Indígenas verificará la disponibilidad de una persona intérprete – traductora. La designación correspondiente será notificada a la persona solicitante para la oportuna atención. Las designaciones de interpretación – traducción serán realizadas mediante un oficio firmado por la persona titular de la DEDI, donde se especificará el nombre de la persona designada, sus datos de contacto y su lengua.

Cuando se haya concluido el servicio de interpretación-traducción, el solicitante deberá requisitar, firmar y sellar la “Constancia de Servicio Brindado” formato proporcionado por la SEPI. En caso de no contar con sello, se deberá anexar una copia simple de identificación oficial de la Institución solicitante a la “Constancia de Servicio Brindado”.

**Servicio de interpretación-traducción de manera escrita.**

El documento para su traducción debe estar en texto corrido en formato Word, tamaño 12 de fuente preferentemente en Arial, márgenes Sup. 3 cm, Inf. 3 cm, Izq. 2.5 cm y Der. 2,5 cm con un interlineado de 1.5 puntos, espaciado posterior de 6 puntos, entre 300 y 350 palabras por cuartilla.

Se entenderá por texto simple a los textos que sean exclusivamente informativos o de difusión. Y por texto especializado, todos aquellos textos jurídicos, científicos, médicos, entre otros. Sin embargo, el área operativa se encargará de hacer una valoración sobre la dificultad del texto a traducir.

Y en cualquier trabajo de traducción debe existir el acompañamiento de un especialista en la materia, el trabajo de una retro-traducción, el asesoramiento del especialista debe ser constante y continuo. Todo lo anterior, para que se pueda ir superando vicios en la traducción.

Toda traducción debe abonar a romper la brecha de desigualdad y ser pertinente para la población a la que va dirigida, por lo que será necesario que se establezca el objetivo de dicho trabajo. Si se trata de un documento a traducir se debe anexar copia física y versión electrónica.

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, en los tiempos y lugares señalados en las presentes reglas de operación o en las convocatorias, independientemente de su pertenencia a alguna organización social.

Serán elegibles para acceder a la modalidad de **personas facilitadoras intérpretes-traductorasa** aquellas que cumplan con la siguiente documentación:

Solicitud de Acceso	Documento original. Disponible en la ventanilla.
Identificación oficial vigente	Copia legible
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Copia legible
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Copia legible
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. De agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).	Copia legible
Carta de no adeudo de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de SEPI o SEDEREC (Cuando la persona solicitante haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social)	Documento original. Disponible en la ventanilla.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o local.	Documento original. Disponible en la ventanilla.
Acta finiquito (cuando la persona solicitante haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI o SEDEREC en años anteriores).	Copia legible

Además, deberán entregar la siguiente documentación:

1. Copia del comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional)
2. Curriculum vitae
3. Documentación probatoria que acredite la experiencia.

Las personas aspirantes a ingresar a la **Red de Intérpretes Traductores** deberán entregar:

- Solicitud de Acceso. Original. Disponible en la ventanilla
- Identificación oficial vigente. Copia legible
- Clave Única de Registro de Población (CURP). Copia legible
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Copia legible
- Documentación probatoria que acredite la experiencia en servicios de interpretación
- Carta compromiso donde acepta una continua capacitación para brindar los servicios de traducción e interpretación de una manera idónea, de calidad, con empatía, con perspectiva de derechos humanos, perspectiva de género y cumpliendo con los parámetros establecidos por la ley.

### 8.3 Procedimientos de acceso.

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. Para ello, deberá acudir a la ventanilla única en las fechas y horarios programados en la convocatoria con la documentación completa establecida en el apartado 8.2 Requisitos de acceso de las presentes reglas.

La convocatoria será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La persona solicitante recibirá un documento que avale el ingreso de la solicitud (ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Cabe destacar que, para la modalidad de **personas facilitadoras intérpretes-traductoras**, las solicitudes que cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en estas reglas de operación, obtendrán un folio y sólo así podrán ser considerados para su dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda. Las calificaciones de la evaluación se harán en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas que tengan al menos 70 puntos. Dependiendo de la suficiencia presupuestal se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud valorada y dictaminada por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI a través del listado que se publicará en página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución del Programa, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias del programa social formarán parte de un padrón de beneficiarios, como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, mismo que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en la materia; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en estas reglas. **En ningún caso, las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.**

Con el fin de evitar conflicto de intereses, en el caso de la modalidad de **personas facilitadoras intérpretes-traductoras** no podrán acceder las personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno, ni proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados según la modalidad de apoyo a la que se desea acceder. Una vez revisado que dichos requisitos cumplan con las condiciones establecidas en el Programa, se aplicará el principio de legalidad primero en tiempo primero en derecho.

Como parte de los criterios de selección establecidos, tendrán prioridad personas en situación de desventaja social (personas con discapacidad, personas indígenas con algún familiar privado de su libertad, personas con enfermedades crónicas degenerativas o que vivan en zonas de alta marginalidad, personas LGBTTTI, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos).

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

Son requisitos de permanencia a este Programa los siguientes:

**I.-** Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, Convocatorias aplicables y demás documentos normativos del Programa;

**II.-** En caso de que se requiera documentación adicional deberá ser proporcionada en los términos y plazos establecidos o acordados;

Serán causales de baja a este Programa las siguientes:

**I.-** Baja voluntaria;

**II.-** Cuando la persona beneficiaria realice actividades contrarias a los fines del Programa;

**III.-** Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada;

**IV.-** Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona solicitante o apoyada es beneficiaria de otro apoyo entregado por la SEPI o que no hubiere finiquitado apoyos anteriores. Salvo los apoyos correspondientes a Intérpretes Traductores.

**V.-** Incumplimiento, en los términos que se establezca en Convenios, Compromisos de Ejecución, Cartas Compromiso o cualquier otro instrumento jurídico celebrado entre la SEPI y la persona beneficiaria;

**VI.-** Tener conductas que atenten contra la integridad del personal o personas usuarias de la SEPI.

**VII.-** Cuando se constate que la persona beneficiaria hace uso indebido o lucra con los apoyos otorgados por la SEPI.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Se dará prioridad a solicitudes de personas adultas mayores, madres solteras, personas con discapacidad que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Tendrán acceso y participación equitativa en todo momento las personas con alguna discapacidad motriz o visual, personas indígenas monolingües o aquellas que no dominen el idioma español mediante un traductor en su lengua y variante materna, previa solicitud de la persona interesada y personas con sordera mediante un traductor en lenguaje de señas, previa solicitud de la persona interesada.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

### **10.1. Operación.**

La difusión del Programa será realizada por el personal de la SEPI y a través de medios electrónicos, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Para la modalidad de **personas facilitadoras intérpretes-traductorasse** se abrirá la ventanilla para recepción de solicitudes en el periodo señalado en la Convocatoria. En el caso de los **Apoyos para servicios de interpretación y/o traducción** las solicitudes del apoyo se tramitarán al día siguiente de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

En todos los casos, la solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación.

La evaluación y dictaminación de las solicitudes para la modalidad de **personas facilitadoras intérpretes-traductorasse** la realizará el subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI. Para ello, en caso de ser necesario, convocará a mesas de trabajo interinstitucionales para realizar una valoración previa de cada solicitud; y se elaborará un dictamen individual por cada solicitud en el cual se señalará el puntaje obtenido y será integrado al expediente de cada persona solicitante.

**Los apoyos para traducción y/o interpretación en lenguas indígenas nacionales** podrán ser tramitados para su pago ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas una vez validada la procedencia del servicio brindado por la SLI y la DCIR y aprobada por la DEDI.

La DEDI solicitará mediante escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas la suficiencia presupuestal para cada uno de los apoyos que permita constatar que se cuentan con los recursos disponibles para su aplicación.

Por otra parte, a fin de verificar que dentro de las personas solicitantes no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DEDI enviará el listado de solicitudes recibidas a la Subsecretaría de Capital Humano y Administración para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Beneficiarios Incumplidos.

La Dirección de Administración y Finanzas notificará a la DEDI sobre la disponibilidad de los recursos para que se publique el listado de las solicitudes autorizadas, en los estrados de la ventanilla, en las redes sociales oficiales de la SEPI y en su página electrónica <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/>.

Los datos personales y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, compromisos de ejecución, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de este programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. Todos los formatos y trámites a realizar para el programa son gratuitos.

## 10.2 Supervisión y control.

En el caso de la modalidad de **personas facilitadoras intérpretes-traductorasy** cuando la DEDI lo considere pertinente, se invitará a las personas beneficiarias a participar en un taller para informar sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa. Además, se firmará una carta compromiso en donde se establezcan las responsabilidades de cada persona beneficiaria conforme a la modalidad para el que fue seleccionada (o).

Toda la documentación generada del componente de **Acciones para servicios de traducciones y/o interpretación**, quedará bajo resguardo de la SLI, en el expediente de la solicitud de acceso correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México. Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido; y/o es diferente a lo planteado en los proyectos se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.

La participación en este programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias del programa, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero patronales, solidarias o sustitutos con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá el acceso de ayudas de manera igualitaria entre hombres y mujeres.

## 11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, en persona o por escrito, en los buzones que para este fin instale la DEDI ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México, o en redes sociales <https://www.facebook.com/sepicdmx/> o <https://twitter.com/SEPICDMX>, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5511283800 o 5511026500, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DEDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, en un horario de lunes a viernes 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

## 12. Mecanismos de exigibilidad.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes lugares:

Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas	En sus instalaciones ubicadas en Avenida Fray Servando Teresa de Mier 198, 2do. Piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06000 Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
Página de internet	<a href="http://www.sepi.cdmx.gob.mx">www.sepi.cdmx.gob.mx</a>

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

Constitución Política de la Ciudad de México.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la CDMX.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva, en las instalaciones públicas que se establezcan en la Convocatoria.

La DEDI y las áreas operativas, atenderán las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

Para exigir a la DEDI el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de este programa social, se debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre de este programa social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

Dicho mensaje podrá ser por medio escrito, impreso o manuscrito, dirigido a la DEDI, indicando nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja. Se puede ingresar en el Módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría, personalmente o vía postal, o bien, a través de mensaje escrito en línea, a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja. Para este último caso, se deberá ingresar en el portal oficial de la Secretaría, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet, o por medio de sus redes sociales. Asimismo, se podrá presentar de manera oral, por vía telefónica o personalmente, a través del Módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría, brindando la información suficiente para su atención y respuesta.

Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigírsele a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- 1.-Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeto de derecho del mismo.

2.-Cuando la persona sujeta de derecho de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece este programa social.

3.-Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

**I.**-A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

**II.**-En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

**III.**- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

**IV.**- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

**V.**-Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

**VI.**-A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

**VII.**-Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

**VIII.**-Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer se derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

### **13. Mecanismos de evaluación e indicadores.**

#### **13.1 Evaluación.**

Con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La DEDI es la unidad de enlace de evaluación en conjunto con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas beneficiarias y operadores del Programa.



Lo anterior se da mediante el análisis de: Referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información interna del Programa: Padrones de beneficiarios, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de las personas derechohabientes del Programa, misma que se realizará mediante muestreo simple aleatorio.

### 13.2 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al fortalecimiento, promoción y garantía de los derechos de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes mediante el otorgamiento de apoyos económicos, servicios y/o en especie que fortalezcan sus identidades étnicas y la reconstrucción de su tejido social y comunitario.	Índice de Acceso a los Derechos	(Número Total de personas beneficiarias / Número Total de personas solicitantes) *100 Fórmula: PA/PP*100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Registros Administrativos	DEDI	Los habitantes de los Pueblos y Barrios Originarios y las Comunidades Indígenas Residentes se organizan y realizan acciones para preservar, promover y difundir su cultura mediante el apoyo otorgado.	80 %

Propósito	Las y los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes son beneficiados con acciones que garantizan el acceso a sus derechos individuales y colectivos.	Porcentaje de acciones realizadas para garantizar los derechos de la población indígena.	(Número de acciones realizadas / Número de acciones programadas)*100. Fórmula: AR/AP*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Registros Administrativos	DEDI	Los habitantes de los Pueblos y Barrios Originarios y las Comunidades Indígenas Residentes se organizan y participan en las acciones que realiza el programa.	80%
Componente	Servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales brindados	Porcentaje de servicios brindados en favor de personas indígenas.	((Número de servicios brindados) / (Número de solicitudes))*100. (SB/SS)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	-Registros Administrativos	SLI	La disponibilidad de recursos económicos y de personas intérpretes en lenguas permite asegurar la entrega de los servicios solicitados.	100
Actividad	Intérpretes-traductores inscritos en el Padrón de la Red de Intérpretes – Traductores de la SEPI	Porcentaje de intérpretes traductores inscritos	(Número de solicitudes aprobadas / Número de Solicitudes ingresadas)*100. Fórmula: (SA/SI)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Grupos de Edad	Bases administrativas	SLI	Las y los intérpretes traductores escumpelen con los requisitos para su incorporación en el Padrón de	75



## 17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De conformidad con el artículo 122 De las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos de la Ley de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información correspondiente al Programa se mantendrá actualiza en los formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia que se podrá encontrar en <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-pueblos-y-barrios-originarios-y-comunidades-indigenas-residentes>; además, se dispondrá de información relativa a los criterios de planeación y ejecución del programa, así como sus metas y presupuestos.

La información de este programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa;

- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva, cuando aplique;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación de este programa social.

El informe de la evaluación del ejercicio y operación del Programa será público.

## 18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias

La SEPI, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México" que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEPI, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica del mismo a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) a efecto de incorporarlo al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

Cuando le sea solicitado, la SEPI otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Evalúa de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este al órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de las y los beneficiarios conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de beneficiarios de este programa social. Se publicará en formato y bases abiertas la información anual, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el inciso r), de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México así como los Lineamientos y Metodología de la Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDSDF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.**-Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de abril de 2020.

(Firma)

**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO.**  
**SECRETARIA.**